

**ASOCIACIÓN FRANJA DE EDUCADORES JUBILADOS DEL  
QUINDIO  
AFREJUQUIN  
PERSONERIA JURIDICA 093 – MAYO 02/94  
ESTATUTO**

**Capítulo I  
RAZÓN SOCIAL, DURACIÓN, AMBITO TERRITORIAL Y OBJETIVOS.**

ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO NUEVO
<p><b>ARTICULO 1.</b> La asociación que por medio de estos estatutos se reglamenta; se denominará ASOCIACIÓN FRANJA DE EDUCADORES JUBILADOS DEL QUINDIO. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, su duración será de tiempo indefinido, tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío y su ámbito territorial comprenderá toda la Jurisdicción Nacional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La sigla la cual se representará la Asociación es AFREJUQUIN.</p>	<p><b>ARTICULO 1.</b> La Asociación se denominará ASOCIACIÓN FRANJA DE EDUCADORES JUBILADOS DEL QUINDIO. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, su duración será de tiempo indefinido, tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío y su ámbito territorial comprenderá toda la Jurisdicción Nacional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La sigla por la cual se representará la Asociación es AFREJUQUIN.</p>
<p><b>ARTICULO 2.</b> La Asociación tendrá como estructura funcional los siguientes órganos:</p> <p>a) Un Órgano de Dirección: la Asamblea General de Asociados. b) Un Órgano de Administración: la Junta Directiva compuesta por 7 miembros. c) Un Órgano de Control: un Fiscal y el Tribunal de Honor.</p>	<p><b>ARTICULO 2.</b> La Asociación tendrá como estructura funcional los siguientes órganos:</p> <p>a) Un Órgano de Dirección: la Asamblea de Asociados. b) Un Órgano de Administración: la Junta Directiva compuesta por 7 miembros. c) Un Órgano de Control: <b>un Fiscal que será el mismo elegido para la Junta Directiva.</b></p>
<p><b>ARTICULO 3.</b> La entidad tendrá como objetivos principales:</p> <p>a) Promover acciones encaminadas a defender los intereses y derechos legales de los asociados y asesorarlos en sus reclamaciones cuando eventualmente se les presenten dificultades de orden jurídico. b) Desarrollar actividades culturales, recreativa y de capacitación; en procura del bienestar físico, psicológico y social de sus asociados. c) Estimular la amistad, la tolerancia, la comprensión y el espíritu de solidaridad humana entre los asociados.</p>	<p><b>ARTICULO 3.</b> La entidad tendrá como objetivos principales:</p> <p>a) <b>Promover acciones encaminadas a defender los intereses y derechos legales de los asociados y asesorarlos en sus reclamaciones.</b> b) Desarrollar actividades culturales, recreativa y de capacitación; en procura del bienestar físico, psicológico y social de sus asociados. c) Estimular la amistad, la tolerancia, la comprensión y el espíritu de solidaridad entre los asociados. d) Recaudar sus aportes a través de Descuento Directo y Ventanilla.</p>

**Capítulos II  
DEL PATRIMONIO**

<p><b>ARTICULO 4.</b> El patrimonio de la Asociación está constituido por los aportes de los Asociados, por auxilios de personas naturales o jurídicas y por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras o de cualquier entidad privada o estatal.</p>	<p><b>ARTICULO 4.</b> El patrimonio de la Asociación está constituido por los aportes de los Asociados, por auxilios de personas naturales o jurídicas y por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras o de cualquier entidad privada o estatal.</p>
<p><b>ARTICULO 5.</b> La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea General, la cual delegará en el presidente, tesorero y fiscal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta corriente o de ahorro y únicamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos.</p>	<p><b>ARTICULO 5.</b> La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea la cual <b>delegará en La Junta Directiva y con el control fiscal</b> la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta corriente y/o de ahorro y únicamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos.</p>

**Capítulo III  
DE LOS ASOCIADOS:**

<p><b>ARTICULO 6.</b> Son miembros de la Asociación Franja de Educadores Jubilados del Quindío, AFREJUQUIN, quienes firmaron el ACTA DE CONSTITUCIÓN y quienes posteriormente se afilien a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Así provengan de otras instituciones oficiales o no oficiales diferente al sector educativo.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 7.</b> Son deberes de los Asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar las decisiones de la Asamblea General y de la JUNTA DIRECTIVA.</li> <li>b) Desempeñar con diligencia y oportunamente las comisiones que le sea asignadas por la Asamblea General o por la JUNTA DIRECTIVA.</li> <li>c) Asistir puntualmente a las asambleas o reuniones que se convoquen.</li> <li>d) Rendir oportunamente informes por escrito de las comisiones que se le han asignado; cuando así lo exijan la Junta Directiva o los reglamentos.</li> <li>e) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en la Asamblea y las obligaciones económicas que por cualquier concepto haya adquirido el asociado con la Institución.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO</b> El incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de las obligaciones contraídas por el asociado con la Asociación; será considerado como causal de mala conducta y acarreará sanciones por parte de la Junta Directiva, que podrán ir desde un llamado de atención, hasta la exclusión definitiva y ocasionará siempre la pérdida del derecho a beneficiarse de los servicios que otorgue la entidad.</p>	<p><b>ARTICULO 7.</b> Son deberes de los Asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con <b>el estatuto</b> y reglamentos de la Asociación y acatar las decisiones de la <b>Asamblea</b> y de la JUNTA DIRECTIVA.</li> <li>b) Desempeñar con diligencia y oportunamente las comisiones que le sea asignadas por la Asamblea o por la JUNTA DIRECTIVA.</li> <li>c) Asistir puntualmente a las asambleas o reuniones que se convoquen.</li> <li>d) Rendir oportunamente informes por escrito de las comisiones que se le han asignado; cuando así lo <b>considere</b> la Junta Directiva o los reglamentos.</li> <li>e) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en la Asamblea y las obligaciones económicas que por cualquier concepto haya adquirido el asociado con la Institución.</li> <li>f) Observar buen trato y respeto a los asociados, directivos y funcionarios.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO</b> El incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de las obligaciones contraídas por el asociado con la Asociación; será considerado como causal de mala conducta y acarreará sanciones por parte de la Junta Directiva, que podrán ir desde un llamado de atención, hasta la exclusión definitiva ocasionará siempre la pérdida del derecho a beneficiarse de los servicios que otorgue la entidad.</p>
<p><b>ARTICULO 8.</b> Son derechos de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gozar y disfrutar de los servicios de la Asociación, de conformidad con los estatutos.</li> <li>b) Ser directivo y dignatario para desempeñar actividades o labores en representación de la Asociación.</li> <li>c) Asistir y participar con voz y voto en las asambleas generales.</li> <li>d) Presentar los recursos de reposición o de apelación, a la Junta Directiva cuando sea necesario y dentro del tiempo oportuno.</li> <li>e) Examinar los libros de la Asociación.</li> <li>f) Elegir y ser elegidos para cargos en la Junta Directiva.</li> <li>g) Recibir un carnet que lo acredite como miembro de la asociación.</li> <li>h) Retirarse de la Asociación, cuando lo considere oportuno. Desde luego estando a paz y salvo con la entidad.</li> <li>i) Solicitar con el diez por ciento (10%) de los asociados convocatoria asamblea general extraordinaria.</li> </ul>	<p><b>ARTICULO 8.</b> Son derechos de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gozar y disfrutar de los servicios de la Asociación, de conformidad con <b>el estatuto</b>.</li> <li>b) Ser directivo y dignatario para desempeñar actividades o labores en representación de la Asociación.</li> <li>c) Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas.</li> <li>d) Presentar los recursos de reposición o de apelación, a la Junta Directiva cuando sea necesario y dentro del tiempo oportuno.</li> <li>e) Examinar los libros de la Asociación.</li> <li>f) Elegir y ser elegidos para cargos en la Junta Directiva.</li> <li>h) Retirase de la Asociación, cuando lo considere oportuno. Desde luego estando a paz y salvo con la entidad.</li> <li>i) Solicitar con el diez por ciento (10%) de los asociados convocatoria Asamblea Extraordinaria.</li> </ul> <p>Nota: Elimina el punto g.</p>

<p><b>ARTICULO 9.</b> Condiciones para ingresar a la asociación:</p> <p>a) Presentar solicitud de afiliación por escrito.  b) Ser pensionado por entidad oficial o privada.  c) Ser sustituto pensional.  d) Ser admitido por la Junta Directiva.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 10.</b> Causales de retiro:</p> <p>a) Por desafiliación voluntaria del asociado.  b) Por muerte del asociado.  c) Por expulsión del asociado mediante resolución motivada.  d) Por disolución de la Asociación.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 11.</b> Queda prohibido a los asociados:</p> <p>a) Consumir bebidas embriagantes en la Asamblea y en los actos culturales que la Asociación realice  b) Consumir sustancias psicoactivas y todas aquellas prohibidas por la Ley.  c) Hacer mal uso de los bienes y enseres de la Institución.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b>  Cada uno de los asociados está en el legítimo derecho a disentir de las opiniones y actuaciones de La Junta Directiva o de los demás asociados. Su desacuerdo deberá ser manifestado en el transcurso de las Asambleas Generales o en reuniones especiales, en tono moderado o con palabras que no trasgredan las normas de caballeridad, como corresponde a personas civilizadas y cultas.</p>	<p>OMITIR</p>
<p><b>ARTICULO 12.</b> Sanciones:</p> <p>Los asociados que incumplan con los presentes estatutos, se harán acreedores por el TRIBUNAL DE HONOR, a las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:</p> <p>a) Amonestación  b) Suspensión temporal  c) Multa  d) Expulsión de la Asociación</p>	<p>Eliminar TRIBUNAL DE HONOR</p>

**Capítulo IV**  
**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DE DIRECCION Y FISCALIZACION**

<p><b>ARTICULO 13.</b> La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General y la Junta Directiva. Adicionalmente tendrá un fiscal y ocasionalmente un Tribunal de Honor.</p>	<p>Eliminar TRIBUNAL DE HONOR</p>
<p><b>ARTICULO 14.</b> La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum: (mitad más uno si es par y mitad más dos si es impar) el número de asociados para deliberar y decidir.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 15.</b> La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la asociación. Es la máxima autoridad y sus decisiones son de obligatorios cumplimiento; siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.</p>	<p>Sigue igual</p>

<p><b>ARTICULO 16.</b> Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Asociado Activo que designe la Asamblea. Como Secretario actuará el mismo de la Junta Directiva o el Asociado activo que designe la Asamblea.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 17.</b> La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, se hará en un tiempo no menor a quince días (15) por escrito, por internet, o mediante cuñas radiales, con estipulación clara y precisa de fecha, hora, lugar y asuntos que habrá de tratarse.</p> <p>Si transcurrida una hora de la fijada para iniciar la sesión, no hay quórum suficiente; la Asamblea podrá realizarse con el diez por ciento (10%) de los Asociados activos que estén presentes y las decisiones que allí se tomen tendrán validez legal y serán de obligatoria aceptación para todos los Asociados</p> <p>En las reuniones de Asamblea, cualquier Asociado activo tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta lo que desee. La no aceptación vicia de nulidad el acto.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 18.</b> Funciones de la Asamblea General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Velar por el correcto funcionamiento de la asociación.</li> <li>b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y darles sus propios reglamentos.</li> <li>c) Elegir el Fiscal y su respectivo suplente.</li> <li>d) Aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la Asociación.</li> <li>e) Determinar la orientación general de la Asociación.</li> <li>f) Autorizar la enajenación de los bienes de la Asociación.</li> <li>g) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y la liquidación de la Asociación.</li> <li>h) Reunirse ordinariamente una vez al año.</li> <li>i) Fijar las cuotas de afiliación y de sostenimiento.</li> <li>j) Aprobar los balances.</li> <li>k) Las demás que la ley señale.</li> </ul>	<p>Retirar el punto c.</p>
<p><b>ARTICULO 19.</b> La Junta Directiva estará integrada así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un Presidente</li> <li>b) Un Vicepresidente</li> <li>c) Un Tesorero</li> <li>d) Un Secretario</li> <li>e) Un Fiscal</li> <li>f) Dos Vocales</li> </ul> <p>Estos dignatarios serán elegidos por la Asamblea General por voto secreto o por aclamación, según lo disponga la misma Asamblea y para un periodo de dos años.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 20.</b> Funciones de la Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Designar y remover sus directivos.</li> <li>b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, teniendo en cuenta que los funcionarios a nombrar no podrán ser</li> </ul>	<p>n) Nombrar en <b>provisionalidad (retirar)</b> el reemplazo del directivo que faltare definitivamente, tomándolo de la lista o plancha de la que fue elegido el Directivo faltante.</p>

familiares de los miembros de la Junta Directiva o del Fiscal.

c) Delegar en el representante legal o en cualquier otro Asociado las funciones que estime conveniente.

d) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo monto exceda la cuantía que ordinariamente esté fijada por la Junta Directiva.

e) Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal; o a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.

f) Presentar a la Asamblea General los informes cuando sea necesario.

g) Examinar, cuando a bien lo tenga, los libros, los documentos y la caja menor de la entidad.

h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

i) Nombrar el Tribunal de Honor cuando la ocasión lo amerite y crear los comités que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.

j) Proponer reformas a los estatutos.

k) Mantener al día las hojas de vida de los asociados.

l) Resolver en un plazo no mayor a quince (15) días las solicitudes de admisión de nuevos miembros.

m) Seleccionar los integrantes que representen la Asociación en diferentes actos.

n) Nombrar en provisionalidad el reemplazo del directivo que faltare definitivamente, tomándolo de la lista o plancha de la que fue elegido el Directivo faltante.

**ARTICULO 21.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando la necesidad lo amerite, o cuando tres (3) de sus miembros o el fiscal lo soliciten. Delibera y decidirá con los votos de la mayoría de los miembros presentes.

Quitar: Necesidad

**ARTICULO 22.** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por voto secreto aplicando el sistema de cuociente electoral o por el sistema de aclamación con la mayoría de votos. Los dignatarios elegidos se reunirán para designarse los cargos dentro de los quince (15) días siguientes.

**Parágrafo.** Los directivos elegidos se reunirán, dentro de los quince días (15) posteriores a su elección para designar los cargos respectivos.

**ARTICULO 21.** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea por voto secreto aplicando el sistema de cuociente electoral o por el sistema de aclamación con la mayoría de votos. Los dignatarios elegidos se reunirán para **designarse los cargos dentro de los quince (15) días siguientes. El Fiscal es elegido por la Asamblea, perteneciendo a la plancha mayoritaria de las minoritarias.**

**ARTICULO 23.** Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

**ARTICULO 22.** Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Convocar y presidir la Asamblea General de asociados en nombre de la Junta Directiva:

b) Autorizar y suscribir los actos y contratos que comprometan la Asociación y las que señalen los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

c) Designar de acuerdo, con los miembros de la Junta Directiva, el personal administrativo y las comisiones de la Asociación.

d) Manejar conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal los fondos de la entidad y firmar los cheques, nóminas o documentos de orden económico que lo requieran.

e) Representar a la Asociación en los actos públicos o privados.

f) Firmar con el Secretario las actas de Asamblea General, de la Junta Directiva, los acuerdos,

a) **Convocar y presidir la Asamblea General de asociados. (quitar el resto del punto a)**

b) **Autorizar y suscribir los actos y contratos que señale el estatuto, la Asamblea o la Junta Directiva.**

c) Designar de acuerdo, con los miembros de la Junta Directiva, el personal administrativo y las comisiones de la Asociación.

d) Manejar conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal los fondos de la entidad y firmar los cheques, nóminas o documentos de orden económico que lo requieran.

e) Representar a la Asociación en los actos públicos o privados.

f) **Firmar con el Secretario las actas de Asamblea, de la Junta Directiva, los acuerdos, resoluciones,**

<p>resoluciones, circulares y en general todo documento oficial de la Asociación.</p> <p>g) Presidir las sesiones de la junta Directiva, elaborar el orden del día y dirigir los debates.</p> <p>h) Celebrar contratos y compromisos que no sobrepasen la suma autorizada por la Junta Directiva; ya que todo gasto superior debe ser autorizado por dicha Junta.</p> <p>i) Renovar los convenios con FOPEP y la FIDUPREVISORA para descuentos por nómina de los Asociados a más tardar en el mes de Febrero de cada año.</p> <p>j) Delegar algunas funciones.</p> <p>k) Presentar cada año declaración de renta de Afrejuquin.</p> <p>h) Todas las demás funciones que le señalen la Asamblea General o la Junta Directiva.</p>	<p><b>circulares y en general todo documento oficial de la Asociación.</b></p> <p>g) Presidir las sesiones de la junta Directiva, elaborar el orden del día y dirigir los debates.</p> <p>h) Celebrar contratos y compromisos que no sobrepasen la suma autorizada por la Junta Directiva.</p> <p>i) Renovar los convenios con FOPEP y la FIDUPREVISORA para descuentos por nómina de los Asociados a más tardar en el mes de Febrero de cada año.</p> <p>j) Delegar algunas funciones.</p> <p>k) Presentar cada año declaración de renta de Afrejuquin en conjunto con el (la) Contador(a).</p> <p>h) Todas las demás funciones que le señalen la Asamblea o la Junta Directiva.</p>
<p><b>ARTICULO 24.</b> Funciones del Vicepresidente:</p> <p>El Vicepresidente remplazará al Presidente en las ausencias temporales o absolutas, con los mismos derechos, deberes y atribuciones.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 25.</b> Funciones del Secretario:</p> <p>a) Ser también secretario de la Asamblea General.</p> <p>b) Presentar y tramitar ante las autoridades competentes los documentos que exige la ley.</p> <p>c) Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.</p> <p>d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Asamblea General, Junta Directiva, acuerdos, resoluciones, constancias, comunicados, certificaciones, circulares y en general, todo documento oficial de la Asociación.</p> <p>e) Llevar y mantener permanentemente actualizados: los archivos, libros, registros y hojas de vida de los Asociados.</p> <p>f) Organizar y coordinar el trabajo de todas las comisiones.</p> <p>g) Cuidar que todos los libros y archivos de la institución permanezca en la sede de la misma.</p> <p>h) Las demás que los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva le asignen.</p>	<p>Sigue igual</p>
<p><b>ARTICULO 26.</b> Funciones del Tesorero:</p> <p>a) Participar en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p> <p>b) Manejar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal los fondos de la Asociación y firmar con estos todas las nóminas, cheques, libretas de ahorro y documentos de orden económico.</p> <p>c) Recaudar los fondos y responder mediante póliza de seguros por el manejo de los bienes de la Asociación.</p> <p>d) Ejecutar los gastos que conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias ordene la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.</p> <p>e) Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios conforme a las disposiciones legales, conjuntamente con el contador de la Asociación.</p> <p>f) Presentar los libros y comprobantes respectivos y rendir informes por escrito a la Asamblea General, la</p>	<p><b>ARTICULO 25.</b> Funciones del Tesorero:</p> <p>a) Participar en las reuniones de la Asamblea, de la Junta Directiva y comités de apoyo.</p> <p>b) Manejar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal los fondos de la Asociación y firmar con estos todas las nóminas, cheques, libretas de ahorro y documentos de orden económico.</p> <p>c) Recaudar los fondos y responder por el manejo de los bienes de la Asociación.</p> <p>d) Ejecutar los gastos que conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias ordene la Asamblea, la Junta Directiva o el Presidente.</p> <p>e) Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios conforme a las disposiciones legales, conjuntamente con el contador de la Asociación.</p> <p>f) Presentar los libros y comprobantes respectivos y rendir informes por escrito a la Asamblea, la</p>

<p>Junta Directiva, el Presidente, el Fiscal o cualquier Asociado.</p> <p>g) Contratar con cargo a los fondos de la Asociación, las pólizas exigidas para el ejercicio de su cargo.</p> <p>h) Abrir y controlar un libro de Caja Menor, cuyo monto permanente no será superior al autorizado por la Junta Directiva.</p> <p>i) Mantener los fondos de la Asociación en cuenta bancaria corriente o de ahorro.</p> <p>j) Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva el presupuesto anual de rentas y gastos; y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su análisis y aprobación.</p>	<p><b>Junta Directiva, el Presidente, el Fiscal o todo asociado.</b></p> <p>g) Abrir y <b>controlar el libro de Caja Menor</b>, cuyo monto permanente no será superior al autorizado por la Junta Directiva.</p> <p>h) Mantener los fondos de la Asociación en cuentas bancarias corriente y/o de ahorro.</p> <p><b>i) Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva y el (la) Contador(a) el presupuesto anual de rentas y gastos; y ponerlo a consideración de la Asamblea para su análisis y aprobación.</b></p> <p>Nota: Se eliminó el punto g</p>
<p><b>ARTICULO 27.</b> La Asociación tendrá dos vocales en la Junta Directiva y en su orden remplazarán provisional o permanentemente a cualquier directivo que faltare.</p> <p>a) Trasladar a la Junta Directiva las sugerencias de los Asociados para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación.</p> <p>b) Participar activamente en las tareas y comisiones encomendadas.</p> <p>c) Estimular relaciones directas y permanentes de los asociados con la Junta Directiva.</p> <p>d) Presentar sus propuestas y observar que la presidencia les dé el trámite respectivo.</p> <p>e) Adoptar las resoluciones aprobadas por la Junta Directiva.</p> <p>f) Presentar los informes correspondientes al desarrollo de las comisiones.</p> <p>g) Actuar acordes con lo decidido en la Junta Directiva.</p>	<p>Retirar el punto e</p>
<p><b>ARTICULO 28.</b> La Asociación tendrá un fiscal elegido por la Asamblea General y sus funciones son:</p> <p>a) Refrendar con su firma las cuentas y balances cuando los encuentre correctos.</p> <p>b) Velar porque el engranaje de la Asociación cumpla con todos los actos, con las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y éticas.</p> <p>c) Llevar un estricto control sobre el sistema general del funcionamiento de la organización de la Asociación.</p> <p>d) Velar porque se lleve actualizada la contabilidad, las ejecuciones presupuestales, las actas, los archivos, registros y hojas de vida de los Asociados.</p> <p>e) Informar por escrito a la Asamblea General, sobre la gestión administrativa.</p> <p>f) Convocar la Asamblea General cuando se contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.</p> <p>g) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.</p> <p>h) El fiscal es el representante permanente de todos los Asociados ante la Junta Directiva.</p>	<p>Sigue igual</p>

## Capítulo V DISOLUCION Y LIQUIDACION

<b>ARTICULO 29.</b> La Asociación se disolverá y liquidará por: a) Imposibilidad de desarrollar sus objetivos. b) Decisión de la autoridad competente. c) Decisión de Asamblea General con el quórum de las dos terceras partes de los Asociados asistente.	Sigues igual
<b>ARTICULO 30.</b> Decretada la disolución, la Junta Directiva procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el representante legal inscrito.	Sigues igual
<b>ARTICULO 31.</b> Los liquidadores ejercerán sus cargos; cuando se inscriban ante la entidad oficial respectiva.	Sigues igual
<b>ARTICULO 32.</b> Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente será donado a una entidad de beneficencia u otra cualquiera sin ánimo de lucro. Acordado por la Junta Directiva.	Sigues igual
<b>ARTICULO 33.</b> Los bienes muebles o inmuebles de AFREJUQUIN son indivisibles y a ninguno de los Asociados le asiste el derecho parcial o total sobre ellos.	Sigues igual

## Capítulo VI DISPOSICIONES VARIAS

### ARTICULO 33.

#### Elecciones

Cuando se presentaran eventos electorales para definir cargos de dignatarios, directivos, fiscal u otros es preciso tener en cuenta y reconocimiento valido lo siguiente:

- A. La elección de dignatarios a Junta Directiva de AFREJUQUIN se hará, siempre, a través de Asamblea o cooptación ordenada y tomada por la base de participantes en planchas presentadas en evento formal anterior.  
 Cuando la elección fuere por aclamación, La Junta Directiva vigente podrá coptar libremente al dignatario faltante, salvo en el caso del Fiscal. Este solo es elegido por Asamblea.
- B. Para proponerse como dignatario a cargo en Junta Directiva de AFREJUQUIN, podrá hacerlo presencialmente o en ausencia del evento mediante previa solicitud escrita donde manifieste su compromiso como potencial directivo acatando la norma estatutaria de AFREJUQUIN.
- C. La Junta Directiva de AFREJUQUIN estará conformada por siete miembros, incluido el fiscal, todos con voz y voto en decisiones.
- D. Los dignatarios elegidos por Asamblea se reunirán en un término no mayor a 15 días hábiles para distribuir cargos de la nueva Junta. Se aclara que el Fiscal es elegido automáticamente de la plancha que otorga el segundo mayor resultado en votación. Si es por aclaración, tendrá ratificación aparte.
- E. La Comisión de Solidaridad al igual que la Comisión para la Revista Huellas, son comisiones especiales de apoyo, conformadas como mínimo por 3 hasta 5 miembros aprobados por Junta Directiva AFREJUQUIN. Su vigencia es la misma de la Junta Directiva. Tendrán reglamento interno.
- F. Quienes ostenten los títulos de vocales (1º y 2º) reemplazaran en su orden numérico a otros directivos que faltaren parcial o definitivamente a sus cargos en la Junta Directiva, a excepción puntual del Fiscal quien solo sería reemplazado por decisión de Asamblea y que a falta de esta,

bien podrá ser elegido, por unanimidad, de uno de los integrantes de la plancha que eligió al titular renunciante.

#### **ARTICULO 34.**

**Auxilio Póstumo.-** El momento de este auxilio que se entrega al conyugue sobreviviente o hijos o padres o hermanos en orden prioritario. Se determina semestralmente por Junta Directiva procurando siempre el mejor apoyo para el reclamante. Solo se entrega por fallecimiento del titular de la pensión, excluyéndose a beneficiarios por fallecimiento del asociado por sustitución pensional.

#### **ARTICULO 35.**

**PASEOS-ACTOS CULTURALES.-** Estos puntos son, mayormente EL OBJETO SOCIAL de nuestra organización y para lo cual la Junta Directiva ubicara todo su empeño para que cada evento este orientado a satisfacer las expectativas de los participantes. Para cada momento se agotara la vía informática, virtual, telefónica, correo electrónico o por "El informativo AFREJUQUIN".

#### **ARTICULO 36.**

**Sede Administrativa.-** La Junta Directiva pugnará por llevar a cabo la adquisición en propiedad de la sede administrativa u oficina en donde cuenten con mayor comodidad y trashumancia, se pueda atender adecuadamente, evitando la trashumancia, al núcleo de asociados y demás usuarios de AFREJUQUIN.

#### **ARTICULO 37.**

**Planeación – Hoja de Ruta.-** La Junta Directiva gozará de plena autonomía y determinación para que en cada vigencia Fiscal se emita el Plan de Acción que ha de llevar a cabo observando, entre otros, los referente a paseos, actos culturales, costureros, capacitaciones, eventos solidarios, actos administrativos y el control social.

#### **ARTICULO 38.**

**Nueva Fecha de Asamblea General.-** Para acogernos a la norma de realización de Asambleas en los primeros tres (3) meses de cada año, AFREJUQUIN aplicará este mecanismo a partir de los años 2019 ó 2020.

## **ANEXOS**

### **Comité de Solidaridad**

#### **JUSTIFICACIÓN**

En la Asamblea, realizada el 23 de Mayo de 1997, se aprobó la creación del comité de solidaridad, para esto se requiere una reglamentación que determine los beneficios del asociado y sus beneficiarios.

#### **FONDO DE SOLIDARIDAD**

Es una rama de la administración de nuestra Asociación, creada por mandato de La Asamblea con el fin de dar cumplimiento, a los derechos del asociado en caso de su fallecimiento.

#### **OBJETIVOS**

1. Fomentar la solidaridad humana y el espíritu de ayuda mutua entre los socios.
2. Estrechar los lazos de amistad, unión y comprensión entre los asociados.
3. Servir de ejemplo a otras agrupaciones laborales o sociales y la juventud educadora para que al presente y en el futuro se empeñen en la consecución de objetivos idénticos a los nuestros.

#### **CARACTERISTICAS**

1. Intocabilidad: los dineros del Fondo de Solidaridad en ningún caso podrán ser destinados para asuntos diferentes a los que este reglamento señala, ni las partidas que en la contabilidad le corresponden podrán ser objeto de traslados presupuestales.

2. La Asamblea le asignará un rubro del presupuesto, cada año.  
En caso de que se ajuste el presupuesto, la Junta Directiva, traslada presupuesto al fondo del comité de solidaridad.

### ADMINISTRACIÓN

El Comité de solidaridad; depende de la Asamblea y La Junta Directiva, las cuales, a su tiempo, vigilarán y controlarán, su funcionamiento general.

La Junta Directiva; nombrará a los integrantes del Comité de solidaridad, del cual formará parte un miembro de la Junta y estará integrado por: un coordinador, secretario y tres vocales.

### FUNCIONES

1. Visitar a los asociados que informen oportunamente de su estado de salud; sea en el hospital o en su hogar.
2. Acompañar a la familia del asociado en sus honras fúnebres; y entregar su resolución de duelo.
3. Elaborar el cronograma y el presupuesto cada año y pasarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
4. Revisar y analizar los documentos presentados por los beneficiarios del asociado fallecido, para autorizar el pago del auxilio respectivo.
5. Entregar a la Junta Directiva los documentos aprobados en caso de fallecimiento del asociado para la autorización del pago respectivo.
6. Reunirse mensualmente: para analizar, revisar las actividades; propuesta y planear las siguientes.
7. Se designará un secretario para la elaboración de los actos; que se archivan en el respectivo libro.


### ASPECTOS Y SERVICIOS

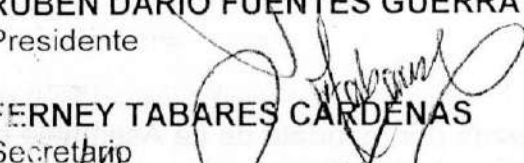
En caso de fallecimiento del asociado, se autoriza el pago del auxilio funerario, a las personas que estén relacionadas como beneficiarias en la hoja de afiliación; previa presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula del asociado fallecido y sus beneficiarios.
2. Acta de defunción del asociado fallecido – No sustituto Pensional
3. Registro Civil del asociado y beneficiarios

La presente Reforma de Estatuto fue llevada, para su aprobación, ante la Asamblea el día primero (01) de Diciembre de 2018, como reforma al estatuto vigente aprobado el veintitrés (23) de Marzo de 1994. Esta reforma contiene 38 artículos, 6 capítulos y anexo del comité de solidaridad, luego de socialización previa, dos reuniones y envió por correo electrónico.

### JUNTA DIRECTIVA "AFREJUQUIN"

  
RUBEN DARÍO FUENTES GUERRA  
Presidente


  
FERNEY TABARES CARDENAS  
Secretario

  
SIGIFREDO CAMPUZANO CRUZ  
Fiscal

  
JAIRO BOCANEGRA CALDERON  
Vocal

  
OMAR QUINTERO ARENAS  
Asociado


  
OLGA CECILIA RODRIGUEZ MARTINEZ  
Vicepresidenta

  
ROSA ELCIRA ORTIZ CASTRO  
Tesorera

  
CONSUELO ARBELAEZ LATORRE  
Vocal

ALCIBAR DE J. ZAPATA TORO  
Vocal

POR LA BASE

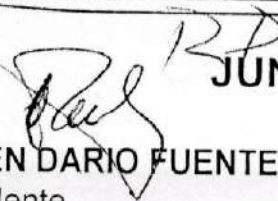
  
EDILMA PULIDO MEZA

Asociada e integrante del comité de solidarid

### ¿Qué se quiere Reformar?

Art. 1	Mantener "Asociación" no "Agremiación"
Art. 2	"Mantener "Asociación" y eliminar "Tribunal de honor"
Art. 3	Redacción texto
Art. 4	Mantener "Asociación"
Art. 5	Puntualizar responsabilidad de Junta Directiva y Control Fiscal
Art. 6	Igual
Art. 7	Cambiar "Estatutos" por "Estatuto"
Art. 8	Mantener "Asociación" – "Estatuto" Eliminar punto G (carnet)
Art. 9	Igual
Art. 10	Igual
Art. 11	Se cancela
Art. 12	Eliminar "Tribunal de Honor"
Art. 13	Eliminar "Tribunal de Honor"
Art. 14	Igual
Art. 15	Igual
Art. 16	Igual
Art. 17	Igual
Art. 18	Igual
Art. 19	Igual
Art. 20	Igual
Art. 21	Eliminar "necesidad"
Art. 22	Designación cargos directivos -15 días hábiles. Elección del Fiscal
Art. 23	Funciones del Presidente
Art. 24	Igual
Art. 25	Igual
Art. 26	Funciones del Tesorero
Art. 27	Retirar punto e
Art. 28	Igual
Art. 29	Igual
Art. 30	Igual
Art. 31	Igual
Art. 32	Igual
Art. 33	Igual
Art. 34	Nuevo
Art. 35	Nuevo
Art. 36	Nuevo
Art. 37	Nuevo
Art. 38	Nuevo

**JUNTA DIRECTIVA "AFREJUQUIN"**

  
**RUBEN DARIO FUENTES GUERRA**  
 Presidente

  
**FERNEY TABARES CARDENAS**  
 Secretario